

PROTOCOLO N° 3: ANTE CASOS DE ABUSOS SEXUALES

Es responsabilidad y obligación de los adultos responsables de los menores, prevenir cualquier tipo de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los establecimientos educacionales deben adoptar una serie de medidas preventivas y reactivas para abordar y actuar oportunamente frente a este tipo de situaciones.

Es importante tomar todos los resguardos posibles para tener un ambiente escolar seguro, en el cual los alumnos/as se puedan desarrollar en todo su potencial. Garantizar a nuestros alumnos/as un ambiente escolar seguro y ayudarlos a desarrollar las capacidades para prevenir y enfrentar conductas o situaciones de riesgo.

La prevención del Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible de la comunidad educativa en su conjunto. La primera obligación es prevenirlo. La segunda, si el abuso se produce, es actuar en forma inmediata y denunciarlo.

Para fortalecer efectivamente a nuestros niños y niñas se debe trabajar en forma articulada con las familias, siendo los padres los primeros responsables en educar a sus hijos en el autocuidado.

Frente a este tipo de vulneraciones, es muy importante que se resguarde la intimidad e identidad de el o los niños y niñas involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto del establecimiento, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre lo sucedido, evitando la revictimización.

Asimismo, el colegio tendrá la obligación de resguardar la identidad del acusado/a, o de quien aparezca como involucrado/a en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Definiciones

Abuso Sexual, es la imposición a un niño/a basada en una relación de poder de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantajes, amenaza, intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el efecto de cualquier otra forma de presión. (“Barudy J. 1998. El dolor invisible de la infancia”). El hecho relevante es la total ausencia de consentimiento en estos actos, ya que las víctimas son menores que no están en disposición de consentir en actos de esta naturaleza.

Es de primera importancia tener presente que, en materia de delitos penales, en nuestro país los menores de 14 años están excluidos de toda responsabilidad y no pueden ser sometidos a proceso alguno, sin perjuicio de que sus padres deben responder por los daños que provocan. Pero para todos los efectos legales, si estos hechos se enmarcan en lo dispuesto en la ley 21.013 debe mediar la denuncia y el Ministerio Público resolverá lo que corresponda.

Medidas preventivas

La prevención y el autocuidado son fundamentales para evitar abusos y vulneraciones, por ello el establecimiento contempla la realización de actividades curriculares y extracurriculares en que se abordan estos temas, adecuados a los niveles de desarrollo de los alumnos/as. Junto a lo anterior, es importante fomentar la comunicación y la confianza al interior de las familias, y que los niños/as y adolescentes sean escuchados y acogidos al interior de la comunidad escolar, que sepan que pueden pedir ayuda frente a una situación de abuso.

Con el fin de prevenir situaciones de abuso -y de forma complementaria a la realización de otras actividades formativas que involucren conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del autocuidado, la prevención, la educación de la sexualidad y afectividad, involucrando a todas y todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de la familia- al interior del establecimiento se deben seguir las siguientes directrices:

a) Selección del personal:

- Los procesos de selección de personal del establecimiento educacional tanto de profesores como de personal auxiliar o administrativo están orientados a evitar que ingresen personas que presenten algún problema mental que pueda significar una amenaza para los alumnos/as. De acuerdo al perfil del cargo se hará una revisión de los antecedentes de potenciales candidatos/as, los candidatos preseleccionados deberán tener una evaluación psicológica realizada por una consultora externa, sumado al proceso de selección de personal que realiza el colegio. Así mismo se verificarán los antecedentes y las referencias del postulante.
- Se solicitará un certificado de antecedentes vigente. Asimismo, el establecimiento siempre consultará la sección de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” del Registro General de Condenas.

b) Taller de normas y procedimientos en prevención de abuso a menores a personal nuevo:

- Al inicio de cada año escolar se realizará un Taller de Normas y Procedimientos en Prevención de Abuso a Menores, para todo el personal nuevo del colegio.
- Cada año se actualizará la presentación según la evaluación realizada del funcionamiento o nuevas disposiciones legales o institucionales.

c) Relación entre los/las alumnos y otros miembros de la comunidad educativa:

- Se prohíbe que profesores y/o personal auxiliar o administrativo asista sin consentimiento previo de los apoderados al domicilio del/la alumno/a, o que éste concurra al domicilio de los primeros. Lo anterior salvo ante situaciones de emergencia, las cuales serán en todo evento informadas a los apoderados.

- Se prohíbe regalar o entregar dinero, objetos de valor de parte de los adultos a/las alumnos/as.
- Se prohíbe mantener secretos con los/las alumnos/as, estos deben tener la seguridad de que todo lo que suceda dentro del establecimiento podrá ser informado a sus apoderados.
- Se prohíbe transportar en vehículos a alumnos/as solos/as, sin la presencia de otro adulto o alumno/a, salvo en casos de accidentes o emergencias las cuales serán en todo evento informadas a los apoderados.
- Se prohíbe que profesores y/o personal auxiliar o administrativo utilice un lenguaje inapropiado o soez con los/las alumnos/as.
- Se prohíbe que profesores y/o personal auxiliar o administrativo desarrollen actividades o exhiban algún material en formato escrito, audio o audiovisual en cualquier soporte a los/las alumnos/as que no sean apropiados para su edad y desarrollo y dentro del contexto escolar.
- Es importante que la expresión de afecto se realice siempre y cuando el/la alumno/a esté de acuerdo y que el contacto físico sea adecuado; por ejemplo, los saludos habituales de mano, besos en la mejilla, abrazos, darle la mano, sentarse al lado de los niños/as pequeños o agacharse para poder tener mejor contacto visual con ellos. En el contacto físico los adultos deberán velar que no sean expresiones que puedan hacer sentir incómodos a los/las niños/as.
- No es adecuado jugar con los/las estudiantes a las cosquillas, lucha libre o hacerles masajes de ningún tipo. No son apropiados los elogios o comentarios que implícita o explícitamente busquen la seducción.
- Para guiarse en estos últimos aspectos, es importante considerar no hacer ninguna demostración de afecto en privado que no se haría en público.

d) Utilización de los espacios dentro del establecimiento educacional y actividades fuera del establecimiento:

- Se prohíbe que profesores y/o personal auxiliar o administrativo realicen actividades o se reúnan a solas con alumnos/as en lugares sin visión desde el exterior o aislados.
- Se prohíbe que personas externas al establecimiento utilicen baños durante la jornada escolar y en actividades extra-programáticas del jardín. Lo anterior salvo ante situaciones de emergencia, en las cuales el personal del establecimiento educacional adoptará las medidas para asegurar que no sean utilizados en dicho momento los baños y camarines por alumnos/as.
- Uso de baños: Los baños serán utilizados única y exclusivamente por los usuarios correspondientes. Todos los baños del jardín cuentan con la señalética que indica quiénes pueden utilizarlos.
- Los baños deben ser utilizados estrictamente de acuerdo al uso asignado. De ninguna manera los/las alumnos/as del jardín pueden utilizar los baños de adultos y éstos no pueden usar el baño de los/las alumnos/as.

- Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad utilizar elementos tecnológicos como celulares o cámaras en especial en estos espacios favoreciendo la privacidad y seguridad de los/las alumnos/as.
- Las funciones propias de aseo y mantención de baños deberán realizarse en horario de no uso de los estudiantes, dejando una señalética que informe e inhabilite temporalmente su uso.
- Existe una portería que controla el ingreso de personas ajenas al establecimiento educacional.

e) Prevención en la familia:

Un elemento importante en la creación de los ambientes seguros nace y se desarrolla en el hogar y en la comunicación confiada con los padres. Por ello también quisiéramos entregar algunas recomendaciones de acciones que se pueden realizar en el hogar:

- Conozca los criterios de cuidado, prevención y respuesta ante denuncias de abuso sexual que existen en el establecimiento educativo donde asiste su hijo/a.
- Enséñele que debe ser respetado, escuchado y que tiene derecho a decir que NO.
- Escúchelo y créale cuando le hable, especialmente si a él/ella la conversación se le hace difícil o incómoda.
- Ante sus preguntas respecto a la sexualidad, responda de forma clara, honesta y de acuerdo a su etapa evolutiva.
- Enséñele a expresar lo que le gusta y lo que no le gusta.
- Conozca los lugares que frecuenta, así como los adultos presentes en dichos espacios.
- Manténgase alerta, pero NO le infunda temor con este tema.
- Favorezca y construya una red de apoyo social con adultos de confianza y habituales, de manera que el niño/a pueda identificar adultos cercanos a quienes acudir.
- Enséñele a valorar, reconocer y nombrar correctamente las partes de su cuerpo, el valor de la intimidad y del cuidado personal de su cuerpo.
- Respete sus límites, no insista en que abrace o bese a los adultos que no quiera.
- Promueva el reconocimiento y expresión de emociones en los niños/as, de modo de poder identificar y expresar si alguna situación o experiencia lo hizo sentir mal o incómodo y comunicarlo.
- Explique a los/las niños/as que no es bueno guardar secretos y si alguien les pide guardar algo que los hace sentir mal deben contarlo a los papás o adulto responsable.

Etapas del Protocolo

Ante una situación de sospecha o frente al relato de un alumno/a sobre una agresión sexual o hecho de connotación sexual el establecimiento debe actuar de manera eficaz y decidida, adoptando medidas que siempre prioricen el interés superior del niño/niña. Se debe considerar que la minimización u omisión de alguna situación puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los/las estudiantes y agravar el daño.

En caso de que uno o más profesores del/la alumno/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o bien reciba un relato de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente.

La persona que reciba el relato o tenga la sospecha de la situación de abuso informará en las 24 horas hábiles siguientes a la Psicóloga y a la Encargada de Convivencia Escolar. La Encargada de Convivencia Escolar informará a la Directora del establecimiento inmediatamente. Ambas informaciones, si bien pueden realizarse en forma verbal, deben constar por escrito para dejar constancia de su realización.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el protocolo, registrar lo informado por escrito, según se detallará más abajo, información que deberá ser conservada en una carpeta creada especialmente para el seguimiento del caso particular. Esta carpeta contendrá todos los registros de las actuaciones realizadas y medidas adoptadas en el marco de la implementación del presente protocolo. Para todos los efectos, la Encargada de Convivencia Escolar será la encargada de disponer de dicha información y de procurar el avance en la adopción de las medidas contenidas en el presente protocolo, así como de su seguimiento. Esta denuncia se debe realizar en un plazo que no supere las 24 horas desde que se reciba la información.

Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos se abordarán internamente con los involucrados en activar el protocolo en las siguientes 24 horas hábiles una vez recibida la información. La Dirección, evaluando los antecedentes, deberá realizar la denuncia por abuso sexual infantil en la Fiscalía, Carabineros o PDI, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los art° 175 y 176 del Código Procesal Penal. Asimismo, cualquier docente está obligado a denunciar el hecho ante la Fiscalía, Carabineros o PDI, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad.

En caso de que sea un alumno quien realice un relato de los hechos de abuso, la persona que lo reciba deberá tener en consideración las siguientes directrices:

- Debe ofrecer un espacio confiable que permita que el/la alumno/a se sienta seguro.
- No debe poner en ningún momento en duda el relato del/la alumno/a.
- Debe evitar repeticiones del relato e interrogar al alumno/a sobre los hechos.
- Debe indicarle al alumno/a que se le proporcionará ayuda.

- Debe actuar serenamente y contener al niño/a.
- En el caso de que los hechos hayan ocurrido al interior del establecimiento, registrar el lugar en que ocurrió, el momento y a cargo de quién estaba la víctima en ese momento.

Junto con informar lo sucedido, la persona que tenga la sospecha o reciba el relato del/la alumno/a deberá efectuar un informe de la situación. El informe deberá realizarse lo más pronto posible, no pudiendo superar las 24 horas hábiles siguientes a la recepción del relato o al hecho que motivó la sospecha. Dicho informe tendrá las siguientes características e información:

- Fecha en que se realiza, como también la fecha de ocurrencia de los hechos relatados o que motivaron la sospecha. En el caso que el/la alumno/a no haya precisado fechas, se deberá detallar esto y realizar una aproximación de acuerdo al contexto del resto del relato.
- El relato debe ser claro, legible y acotado a los hechos que se describieron con firma y fecha en la que se realiza. Debe quedar firmado por quien lo escribe.
- El informe deberá ser almacenado en la carpeta previamente mencionada.
- Informar a la Encargada de Convivencia Escolar apenas se reciba el relato.

Los apoderados del/la alumno/a afectado serán citados por la Encargada de Convivencia Escolar en un plazo de 24 horas hábiles desde la recepción de los antecedentes. La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con la Psicóloga del jardín procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del/la alumno/a con el fin de dar a conocer la situación. Cuando el presunto agresor sea un miembro de la familia, se informará al apoderado que no esté involucrado en el relato o sospecha de agresión sexual. En casos de existir certeza de la agresión sexual se informará a las familias y se les indicará que deben denunciar los hechos, y que en el caso de que se rechacen realizar tal acción, el establecimiento realizará la denuncia pertinente (Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile u otra institución de Protección a la Infancia).

De la reunión con la familia deberá levantarse un acta que será firmada por los asistentes, que indicará la fecha en que sea realizó la reunión, y el o los acuerdos alcanzados con la familia, incluyendo el plazo dentro del cual la familia realizará la denuncia, cuando ello sea procedente, lo que deberá ser acreditado al jardín posteriormente, y en caso de que no se cumpla el colegio procederá a realizar la respectiva denuncia.

En el caso de que existan lesiones o el/la alumno/a exprese molestias, se deberá informar a la familia, y el encargado del servicio de enfermería deberá trasladar de forma inmediata al alumno/a al centro asistencial más cercano o a la clínica en convenio para que sea examinado. Si las lesiones son detectadas al interior del establecimiento se procederá de acuerdo a las normativas de accidentes escolares, debiendo trasladar al niño/a al centro asistencial más cercano o a la clínica en convenio, y se informará de ello a la familia para que se reúna con el alumno en dicho lugar.

Será la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento quien realizará formalmente la denuncia ante las autoridades competentes: Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunal de familia, en un plazo máximo de 24 horas luego de recibir la información.

Medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados y sus familias

La función protectora del jardín no termina con la denuncia o el requerimiento de protección, pues el/la alumno/a afectado sigue siendo parte de la comunidad educativa, por lo que requiere apoyo, comprensión, contención y cuidado de no ser estigmatizado como “víctima”. Además, la Encargada de Convivencia Escolar y el psicólogo a cargo de la implementación de este protocolo deben realizar el seguimiento de los avances de la situación, con el fin de articular y coordinar las acciones necesarias, para evitar que el/la alumno/a vuelva a ser victimizado. Además, deberá colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando la información que tenga en su poder.

El establecimiento otorgará a los/as alumnos/as involucrados, las medidas de contención, apoyo pedagógico y de acompañamiento psicosocial que sean necesarias, dependiendo del caso, pudiendo sugerir la consulta a profesionales externos de reconocida trayectoria en estas materias. Dentro de estas medidas, se ofrecerá el acompañamiento de la psicóloga del colegio y deberá comunicarse la situación a la educadora a cargo del/la alumno/a afectado/a, para efectos de acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, resguardando siempre la identidad del/la afectado/a y los detalles de lo ocurrido.

Se deberán implementar estrategias de información y/o comunicación y de contención para el resto del curso y los apoderados de los/las alumnos/as involucrados, procurando evitar la estigmatización del/la afectado/a y potenciando su contención. Se privilegiará la transmisión de información en forma verbal, a través de reuniones de las que se dejará constancia escrita.

La Directora del ciclo junto con la Psicóloga del nivel realizarán el seguimiento del caso y serán las encargadas de mantener una constante comunicación con los apoderados del/la alumno/a afectado. Se privilegiará la realización de reuniones para comunicarse con la familia o adultos responsables del/la alumno/a afectado/a, debiendo dejarse constancia escrita de las reuniones realizadas y lo discutido en ellas. En el caso de que se inicie un procedimiento judicial o administrativo por lo ocurrido, el colegio colaborará entregando todos los antecedentes que tenga disponibles.

Medidas protectoras

En todo procedimiento se adoptarán las siguientes medidas de protección a las víctimas:

- a) Se resguardará que no tengan contacto con el sospechoso.
- b) Se resguardará su identidad e intimidad del alumno/a parvulario, en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- c) Con autorización de los padres, el psicólogo/a del colegio realizará un primer momento de acogida que tiene por objeto el apoyo emocional del alumno en todo momento.
- d) Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis, en términos comunicacionales y de contención a los afectados y la comunidad completa.

Dentro de las medidas de protección del alumno/os, se considerará:

- a) El/la docente o trabajador/a denunciado/a será separado/a de sus funciones mientras se realizan las primeras investigaciones de la denuncia. El plazo en el que él profesor/a se mantendrá fuera de sus funciones se estimará en acuerdo de las partes, según el estado de la investigación.
- b) Si el docente no está formalizado y sigue desarrollando sus labores durante el proceso de investigación del ministerio público, puede ser trasladado a realizar otras labores que consideren mantenerse sin vínculos con el ciclo preescolar.
- c) Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el/la denunciado/a será reintegrado/a sus labores. Si el/la denunciado/a termina siendo condenado/a, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- d) En el caso en que el presunto agresor fuera un empleado del establecimiento, la Directora y Encargada de Convivencia Escolar tomarán todas las medidas necesarias para proteger al alumno/a. Del mismo modo, se aislará inmediatamente a dicho empleado de su función directa con los/las alumnos/as hasta el final del procedimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula, y se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Será obligatorio resguardar la identidad de quien aparece como adulto/os involucrados en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

- e) En casos de existir la sospecha de la agresión sexual se informará a las familias y se les indicará que deben denunciar los hechos, y que en el caso que se rechacen realizar tal acción el establecimiento realizará la denuncia pertinente (Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile u otra institución de Protección a la Infancia y la adolescencia).

Plazo para efectuar la denuncia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún/a alumno/a.

Dependiendo de los antecedentes, puede ser necesario realizar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, con el fin de que se adopten medidas cautelares y de protección (esto debe hacerse en un plazo de 48 horas si la familia no garantiza debidamente la protección o cuidado del/la alumno/a). La denuncia y el requerimiento de protección son acciones que pueden realizarse en forma simultánea, para determinar la procedencia de ambas medidas es importante la solicitud de orientación a profesionales externos o a las instituciones de la red local de apoyo especializadas en enfrentar situaciones de abuso (por ejemplo: Oficina de Protección de Derechos).

En el caso de Grooming (abuso sexual virtual) que afecte a un/a alumno/a, se aplicará el mismo procedimiento descrito, ajustándose en lo que sea necesario. Ahora bien, si un miembro del establecimiento toma conocimiento de algún material donde se evidencie que existe Grooming, éste deberá preocuparse de no perder dicho material tomando una fotografía inmediatamente. En caso de que corresponda, la Encargada de Convivencia Escolar realizará una denuncia a la Policía de Investigaciones de Chile.

Otras consideraciones

1. Callar, ocultar o proteger al agresor pone al jardín en una posición de cómplice y quien omita su deber de denuncia deberá responder por su acto omisivo. Quien denuncia es testigo de los hechos, como tal, está obligado a declarar ante el fiscal y de presentarse una acusación formal, podrá ser llamado a declarar en el juicio.
2. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, para obligar al establecimiento a cumplir lo que en estos se ordene, deben venir timbrados y firmados por el Tribunal respectivo, y se deberá mantener copia en Coordinación.
3. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento, la sola denuncia no es argumento para desvincularlo de su trabajo; sin embargo, es posible establecer con este un acuerdo para que cese sus labores con goce de sueldo o sin él, mientras se tramita la causa y se prepara una debida defensa.